

Bankiers AG y respecto a los cuales el demandante no aceptó la oferta de permuta formulada por la parte demandada a finales de febrero de 2012, exige una indemnización de daños y perjuicios por importe equivalente a la diferencia de valor resultante de una permuta de sus títulos que, sin embargo, fue efectuada en marzo de 2012 y para él resulta desventajosa económicamente, debe considerarse una «materia civil o mercantil» en el sentido del Reglamento?

(¹) DO L 324, p. 79.

Petición de decisión prejudicial planteada por Varas Cíveis de Lisboa (Portugal) el 13 de mayo de 2013 — Sociedade Agrícola e Imobiliária da Quinta de S. Paio, L.^{da}/Instituto da Segurança Social, IP

(Asunto C-258/13)

(2013/C 215/08)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Varas Cíveis de Lisboa

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Sociedade Agrícola e Imobiliária da Quinta de S. Paio, L.^{da}

Demandada: Instituto da Segurança Social, IP

Cuestiones prejudiciales

— ¿Se opone el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, (¹) que consagra el derecho a la tutela judicial efectiva, a la existencia de una normativa nacional que excluye el acceso de las personas jurídicas con ánimo de lucro a la asistencia jurídica gratuita?

— ¿Debe interpretarse el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el sentido de que queda garantizado el derecho a la tutela judicial efectiva cuando el Derecho interno del Estado miembro, pese a excluir a las personas jurídicas con ánimo de lucro de la asistencia jurídica gratuita, concede automáticamente a éstas

la exención de las costas y cargas relacionadas con las acciones judiciales en caso de insolvencia o de sujeción a un proceso de reestructuración de empresas?

(¹) DO 2000, C 364, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Rüsselsheim (Alemania) el 14 de mayo de 2013 — Ekkehard Aleweld/Condor Flugdienst GmbH

(Asunto C-262/13)

(2013/C 215/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Rüsselsheim

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ekkehard Aleweld

Demandada: Condor Flugdienst GmbH

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Cabe reclamar una compensación en virtud del artículo 7 del Reglamento (¹) cuando la salida del vuelo reservado se retrasa más de tres horas y el pasajero hace una reserva con otra compañía aérea, reduciendo de este modo sensiblemente el retraso en la llegada del vuelo inicial, si se da la circunstancia de que tanto el vuelo inicial como el vuelo alternativo llegan al destino inicial con un retraso muy superior a tres horas?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿es decisivo a este respecto que haya transcurrido el período de cinco horas indicado en el artículo 6, apartado 1, inciso iii), del Reglamento para que resulte de aplicación el artículo 8, apartado 1, del Reglamento?
- 3) ¿Es relevante que el pasajero haya realizado la nueva reserva por sí mismo o con la ayuda de la demandada?

(¹) Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO L 46, p. 1).